TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Clave: **IX-P-2aS-430**
Rubro: **PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.- LA ACTORA TIENE LA CARGA PROCESAL PARA DESVIRTUAR LA DETERMINACIÓN DEL PAÍS SUSTITUTO DE UN PAÍS CON ECONOMÍA CENTRALMENTE PLANIFICADA.-**

En términos del artículo 33 de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 48 de su Reglamento, la autoridad, para determinar el valor normal de mercancías originarias de un país con economía centralmente planificada, deberá tomar el precio de una mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado. Por tal motivo, se dispone que, en la resolución preliminar del procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, la autoridad deberá establecer de manera razonable la similitud entre el país sustituto y el país exportador. En consecuencia, el importador o productor debe demostrar que debería tomarse en cuenta otro país como sustituto para efectos del procedimiento de investigación. De modo que si la autoridad desestima, en la resolución final del procedimiento de investigación, los argumentos planteados por demostrar que debe tomarse otro país como sustituto. Entonces, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la actora debe desvirtuar la fundamentación y motivación expresada por la autoridad para desestimar el país sustituto que fue propuesto en el procedimiento de investigación. En consecuencia, la actora también tiene la carga procesal para demostrar, en el juicio contencioso administrativo, que el país que propuso, en el procedimiento de investigación, es más idóneo que el establecido por la autoridad. Se arriba a esa conclusión, porque no basta que niegue, para demostrar la ilegalidad de la resolución, que el país sustituto elegido por la autoridad no fue el más razonable, pues esa negativa implica la afirmación de que existe otro país sustituto que establecería de mejor forma la similitud entre el país sustituto y el país exportador, lo cual debe ser demostrado por la actora.

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-919
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13/244-24-01-02-05-OL/15/16-S2-07-60.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de octubre de 2015, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.

(Tesis aprobada en sesión de 1 de diciembre de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 56. Marzo 2016. p. 699

VIII-P-2aS-295
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 679/16-EC1-01-4/2843/16-S2-10-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de mayo de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de mayo de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 24. Julio 2018. p. 380

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-430
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 296/22-EC1-01-7/678/24-S2-09-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de agosto de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de agosto de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 34. Octubre 2024. p. 760

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 28 de octubre de 2024 a las 10:51 horas.